



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO 8/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral de Castilla y León.*

El artículo 8.º 3 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, modificada por la Ley 4/1991, de 20 de marzo, dispone que los Vocales de la Junta Electoral de Castilla y León serán nombrados por la Junta de Castilla y León.

Designados los vocales en la forma prevista en el artículo 8.º de la Ley citada en el párrafo anterior, procede efectuar dicho nombramiento.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de febrero de 2016 adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.*– Nombrar como Vocales de la Junta Electoral de Castilla y León a:

1. Don Rafael Antonio López Parada, doña María José Renedo Juárez, don Felipe Fresneda Plaza y don Emilio Álvarez Anllo, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a propuesta de dicho Tribunal.
2. Don Ricardo Rivero Ortega, don Juan María Bilbao Ubillos y don Manuel Augusto Martín de la Vega, de conformidad con la propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en las Cortes de Castilla y León.

*Segundo.*– El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Electoral serán elegidos de entre los Vocales de origen judicial en la sesión constitutiva de la misma, según lo establecido en el artículo 8.º 4 de la Ley Electoral de Castilla y León.

*Tercero.*– Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º 6 de la misma Ley, actuará como Secretario de la Junta Electoral el Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 4 de febrero de 2016.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ